

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA AYUDA A ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE DOBLE TITULACIÓN.

La Universidad Politécnica de Madrid convoca becas para ayuda a estudiantes de grado o máster de la UPM que cursen un programa de doble titulación para el curso 2025/26, en cualquiera de las instituciones europeas con las que exista convenio.

A tal fin y, en garantía de los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley y demás normas autonómicas o generales concordantes que resulten de aplicación.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de 36 becas para estudiantes de dobles titulaciones de Grado y Máster de la UPM, que hayan realizado o estén realizando un año en el Programa Erasmus Estudiantes y que vayan a cursar o estén cursando un programa de doble titulación para el curso **2025/26** con cualquiera de las instituciones europeas con las que exista convenio.

Artículo 2.- Número de ayudas.

Se convocan **36 becas** para el curso **2025/26**, como ayuda de matrícula a los/las estudiantes de dobles titulaciones que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Las 36 becas se repartirán entre los Centros de la UPM de la siguiente forma: a cada centro le corresponderá un número de becas igual al resultado obtenido al dividir el número de solicitudes válidas en ese centro por el número total de solicitudes válidas en la UPM, y multiplicar el cociente obtenido por 36.

Artículo 3.- Cuantía de la ayuda.

Dotación económica total: **1.200 €** por estudiante y beca. Estas becas se encuentran exentas de IRPF, según establece el artículo 2 del Reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Artículo 4.- Requisitos

Los solicitantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de doble titulación con otra Universidad europea de Grado o Máster en el momento de presentación de su solicitud.
- Haber realizado un año en el Programa Erasmus Estudiantes.
- Cursar el segundo año de un programa de doble titulación para el curso 2025/26 con cualquiera de las instituciones europeas con las que exista convenio.

Artículo 5.- Solicitudes.

Plazo de solicitud: **del 1 de septiembre al 3 de octubre de 2025, ambos inclusive.**

Lugar de entrega y recepción de la solicitud: Los petitionarios presentarán su solicitud de beca, debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid, Registro Electrónico, indicando en el apartado "Órgano al que se dirige", la Sección de Relaciones Internacionales de la Escuela o Facultad en la que cursen sus estudios.

Información sobre esta convocatoria:

Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria:

Secretaría Vicerrectora

Teléfono 910670141

Internet: <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios>

Artículo 6.- Criterios de Selección.

Cada Centro elaborará la propuesta de concesión de becas que consistirá en una lista de estudiantes priorizada según los criterios objetivos que se hayan seguido para la selección. Estos criterios deberán haberse fijado con anterioridad al proceso de decisión.

El Centro remitirá el listado de solicitudes al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, certificando que existe convenio de doble titulación con la institución receptora del alumno y que el/la estudiante reúne los requisitos para cursar o estar cursando doble titulación de grado o máster, y adjuntando los criterios de selección seguidos.

Artículo 7.- Resolución.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria elaborará la oportuna propuesta de Resolución, de acuerdo con los Artículos 2 y 6 de esta convocatoria.

La propuesta de Resolución se elevará al Rector para el dictado de la correspondiente Resolución, que contendrá el nombre de los/las estudiantes beneficiarios adjudicatarios de las becas.

Resolución de la convocatoria: el 1 de noviembre de 2025, se publicará en la página web: <http://www.upm.es/estudiantes/becas/>

Artículo 8.- Imposibilidad de cumplimiento del acuerdo de doble titulación por causas sobrevenidas de fuerza mayor.

Si, por condicionantes relacionados con crisis mundiales o de cualquier otro tipo, se produjera un cierre de fronteras o un cierre de las Universidades de destino del estudiante que imposibilitaran el cumplimiento del acuerdo de Doble Titulación, quedará sin efecto la resolución de concesión de la Beca.

Artículo 9.- Recursos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa cualquier interesado podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de la firma digital
EL RECTOR

Óscar García Suarez